

DIARIO OFICIAL

AÑO LVI

Bogotá, lunes 11 de octubre de 1920

Números 17356 y 17357

CONTENIDO	Págs.	Págs.	
PODER LEGISLATIVO			
Ley 26 de 1920, "por la cual se dictan disposiciones referentes al Ferrocarril de Santa Marta"	57	Decreto número 1865 de 1920, por el cual se aprueba un nombramiento 60	
Ley 27 de 1920, "por la cual se atiende a varias obras de saneamiento de Cartagena, Barranquilla, Buenaventura y Bucaramanga"	57	Decreto número 1866 de 1920, por el cual se aprueban unos nombramientos 60	
Ley 28 de 1920, "de honores a la memoria del doctor Rafael Alvarez Salas"	57	Decreto número 1867 de 1920, por el cual se aprueba un nombramiento 60	
PODER EJECUTIVO			
Informes rendidos al honorable Consejo de Ministros—Sobre el contrato celebrado entre el señor Ministro de Agricultura y Comercio y el señor Manuel Antonio Alvarez, sobre denuncia de un bien oculto de propiedad nacional	58	Decreto número 1868 de 1920, por el cual se aprueban unos nombramientos 60	
Sobre el memorial de los señores General Daniel E. Villa y Eliseo Quintero, en su propio nombre, y el doctor Julio R. Chaves, como apoderado legal de los señores Manuel González y Edmundo Collazos, para recabar el pronto despacho del contrato celebrado por ellos con el señor Ministro de Agricultura y Comercio, sobre explotación de bosques de propiedad nacional	58	Decreto número 1869 de 1920, por el cual se aprueba un nombramiento 60	
Sobre el contrato celebrado entre los señores Director de Obras Públicas Nacionales y Josefina Rodríguez, sobre suministro y labrado de dos columnas de piedra para la obra de la Facultad de Ciencias Naturales y Medicina, por la suma de mil ochocientos cincuenta pesos (\$ 1,850)	58	Decreto número 1870 de 1920, por el cual se aprueba un nombramiento 60	
Telegrama relativo a la aprobación del contrato Bucheli Wright	59	Decreto número 1871 de 1920, por el cual se aprueba un nombramiento 60	
MINISTERIO DE GOBIERNO			
Decreto número 1886 de 1920, por el cual se confirma un nombramiento	59	Decreto número 1872 de 1920, por el cual se aprueban unos nombramientos 60	
Decreto número 1889 de 1920, por el cual se aprueban los Decretos números 37 y 65 bis de 1920, de la Gobernación del Departamento Norte de Santander	59	Decreto número 1873 de 1920, por el cual se aprueban unos nombramientos 60	
Decreto número 1890 de 1920, por el cual se proroga la franquicia postal a las encomiendas y valores declarados en cédulas de Tesorería	59	Decreto número 1874 de 1920, por el cual se aprueban unos nombramientos 61	
Decreto número 1891 de 1920, por el cual se acepta una renuncia, se admite una excusa y se hacen unos nombramientos en el ramo de Correos	59	MINISTERIO DE GUERRA	
Decreto número 1892 de 1920, por el cual se habilita para el servicio de giros postales la Administración de Correos de Carmen de Viboral (Antioquia)	59	Decreto número 1888 de 1920, por el cual se hacen unos nombramientos de Profesores Oficios números 738 y 740, sobre suministro de artículos de menaje a varias Unidades del Ejército	61
Decreto número 1893 de 1920, por el cual se conceden unas licencias en el ramo de Correos	59	MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA	
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES			Decreto número 1887 de 1920, por el cual se hace un nombramiento 61
Decreto número 1894 de 1920, por el cual se autoriza un gasto y se fija una asignación en el Servicio Consular	59	MINISTERIO DEL TESORO	
MINISTERIO DE HACIENDA			Casa de Moneda de Bogotá. Acta de emisión de plata número 18 61
Decreto número 1859 de 1920, por el cual se aprueba un nombramiento	59	Tesorería General de la República. Movimiento de caja del día 18 de junio de 1920 61	
Decreto número 1860 de 1920, por el cual se aprueba un nombramiento	59	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	
Decreto número 1861 de 1920, por el cual se aprueban unos nombramientos	59	Extractos de propuestas para contratar la explotación de yacimientos petrolíferos 62	
Decreto número 1862 de 1920, por el cual se aprueban unos nombramientos	59	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO	
Decreto número 1863 de 1920, por el cual se aprueban unos nombramientos	59	Decreto número 1895 de 1920, por el cual se nombra Delegado de Colombia a la VI Conferencia Sanitaria Internacional Panamericana 63	
Decreto número 1864 de 1920, por el cual se aprueban unos nombramientos	60	Decreto número 1896 de 1920, por el cual se adiciona el marcado con el número 1290 del presente año, sobre lucha contra el mosquito, y se hace un nombramiento 63	
		Resolución número 131 de 1920, por la cual se aprueba otra de la Dirección Nacional de Higiene 63	
		Solicitudes de registro de marcas de fábrica . 63	
		Solicitud de patente de privilegio de invención . 64	
		Avisos oficiales 64	
PODER LEGISLATIVO			
LEY 26 de 1920 (8 de octubre). "por la cual se dictan disposiciones referentes al Ferrocarril de Santa Marta."			
El Congreso de Colombia decreta:			
Artículo 1° Deróganse el artículo 1° de la Ley 51 de 1912 y el artículo 1° de la Ley 107 de 1919.			
Artículo 2° El Gobierno procederá a ejercitar los derechos y las acciones que a la Nación confieran las leyes y los contratos vigentes con The Santa Marta Railway Company Ltd., en relación con los hechos cumplidos.			
Artículo 3° Las autorizaciones que al Gobierno otorga la Ley 79 de 1916 se hacen extensivas a la contratación de los empréstitos que pueda necesitar para adquirir la posesión, la propiedad, uso y goce del Ferrocarril de Santa Marta en la parte construída entre esta ciudad y Fundación, y para			
la cumplida ejecución del artículo 2° y siguientes de la Ley 107 citada.			
Artículo 4° Esta Ley regirá desde su sanción.			
Dada en Bogotá a seis de octubre de mil novecientos veinte.			
El Presidente del Senado, Jorge VELEZ —El Presidente de la Cámara de Representantes, Víctor M. SALAZAR —El Secretario del Senado, Julio D. Portocarrero —El Secretario de la Cámara de Representantes, Fernando Restrepo Briceño .			
Poder Ejecutivo—Bogotá, 8 de octubre de 1920.			
Publíquese y ejecútese.			
MARCO FIDEL SUAREZ —El Ministro de Obras Públicas, Esteban JARAMILLO .			
LEY 27 de 1920 (8 de octubre). "por la cual se atiende a varias obras de saneamiento de Cartagena, Barranquilla, Buenaventura y Bucaramanga."			
El Congreso de Colombia decreta:			
Artículo 1° En ejecución el artículo 5° de la Ley 112 de 1919, y para proveer de aguas potables a las ciudades de Barranquilla, Cartagena y Buenaventura, y como base de saneamiento de estas localidades, se destinan las siguientes sumas en bonos colombianos de deuda interna:			
Para el acueducto de Barranquilla . . . \$ 200,000			
Para el acueducto de Cartagena . . . 200,000			
Para el acueducto de Buenaventura . . 100,000			
Parágrafo. Para apoyar la construcción del acueducto de Bucaramanga . . . 50,000			
Artículo 2° Los bonos asignados por la presente Ley para los acueductos de Cartagena y Buenaventura, no se entregarán por el Gobierno mientras no se establezca que dichas obras son de propiedad y de administración municipales.			
Parágrafo. Lo dispuesto en este artículo es aplicable igualmente a los bonos para el acueducto de Barranquilla.			
Artículo 3° El Gobierno Nacional de acuerdo con los Gobernadores respectivos, nombrará las Juntas bajo cuya dirección quede la inversión de los fondos; dichas Juntas funcionarán <i>ad honorem</i> y tendrán Secretario Tesorero encargado de llevar las cuentas y de rendirlas a la Corte del ramo.			
Artículo 4° Esta Ley regirá desde su promulgación.			
Dada en Bogotá a seis de octubre de mil novecientos veinte.			
El Presidente del Senado, Jorge VELEZ —El Presidente de la Cámara de Representantes, V. M. SALAZAR —El Secretario del Senado, Julio D. Portocarrero —El Secretario de la Cámara de Representantes, Fernando Restrepo Briceño .			
Poder Ejecutivo—Bogotá, 8 de octubre de 1920.			
Publíquese y ejecútese.			
MARCO FIDEL SUAREZ —El Ministro de Obras Públicas, Esteban JARAMILLO .			
LEY 28 de 1920 (8 de octubre). "de honores a la memoria del doctor Rafael Alvarez Salas."			
El Congreso de Colombia, considerando:			
Que el doctor Rafael Alvarez Salas falleció en Nueva York en momentos en que desempeñaba una importante misión que el Gobierno le había confiado;			
Que con su muerte perdió la República uno de sus más notables Ingenieros y hombres de ciencia, y			
Que el doctor Alvarez Salas demostró su competencia y sus capacidades de organizador en la dirección del ferrocarril del Pacifico y en muchas otras obras de progreso nacional, decreta:			
Artículo 1° El Congreso, interpretando el sentimiento nacional, deplora la desaparición del doctor Rafael Alvarez Salas, quien por su consagración a la obra del progreso patrio, por sus virtudes públicas y privadas y por su ilustración en la ingeniería civil, era uno de nuestros más altos exponentes de cultura.			